

1984

SINDICATO OBRERO DE RAYON Y
CELANESE PERUANA S.A.
Fundado el 15 de Junio de 1946
Reconocido por R.D. N°. 094-82-915500
del 24-6-82
AFILIADO A LA CGTP

Lima, 13 de Noviembre de 1984.

Compañero
Secretario General de la
Confederación General de
Trabajadores del Perú.
Presente.-

Ojo
URGENTE



Recibido
22/11/84
94/1-50 pa

De nuestra consideración:

En nombre y representación del sindicato del rubro, nos dirigimos a Ud. para saludarle muy cordialmente y al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:

Que, en nuestra Asamblea General Extraordinaria realizada el día 17 de Octubre del Pte. se acordó por UNANIMIDAD la conformación del FRENTE UNICO DE TRABAJADORES DE RAYON Y CELANESE PERUANA S.A. de nuestro sindicato y Sindicato de Empleados, que tiene por finalidad defender nuestros derechos conquistados en arduas jornadas de lucha y asimismo nuestros Pliegos de Reclamos que empezarán a discutirse en el próximo mes diciembre y que oportunamente haremos de su conocimiento la integridad de nuestro petitorio y la solicitud de su participación en la discusión del mismo o aquíén disponga Ud.

Por los motivos expuestos, solicitamos se nos conceda un Formato de Frente Unico, que por la trayectoria de nuestra Central pueda contar con lo solicitado, siendo este documento de imprescindible valor organizativo que nos proyecta a la formación del Sindicato Unico.

Quedamos a la espera que ordene a quien corresponda se nos otorgue nuestro pedido, al mismo tiempo aprovechamos la oportunidad para reiterarle nuestros respetos a Ud. y a vuestra dirigencia.

Atenta y sindicalmente.


Alfonso Bedón Cortez
Secretario
Sec. General



Rodolfo Alegre Delgado
Sec. de Defensa



Sixto Chiroque Neque
Sec. de Organización


Ofic.Circ. N° 012-84-FETRAMUNP

Señor *Pedro Grillo, Sec. Organización CGTP*

Presente

De nuestra consideración:

Tenemos a bien dirigirnos a Ud. para saludarlo cordialmente y a la vez poner en su conocimiento nuestra preocupación siguiente:

Que tanto el Sindicato de Trabajadores Municipales de Huancavelica como también, la esposa del Secretario General de la Federación Departamental de Trabajadores Estatales de Huancavelica, compañero Hilario Ayuque Zugiña, nos ha puesto en conocimiento de la violación de domicilio y arbitraria detención del mismo, en la ciudad de Huancavelica, a la 1 am. del día 20 de Setiembre del año en curso.

Nuestra Federación, visto los funestos precedentes dados para casos similares de dirigentes sindicales detenidos, no puede por menos de reiterar su gran preocupación por lo ocurrido a nuestro combativo dirigente Nacional (Sec. Nacional de Asuntos Municipales de la FETRAMUNP) y por lo mismo, recurrimos a Ud. para con la celeridad que el caso requiere se inicie lostrámites ante las entidades gubernamentales pertinentes a fin de que el referido dirigente municipal y Estatal sea puesto inmediatamente en libertad, convenidos estamos de que dicha arbitrariedad como en otros casos obedece solamente a razones de orden sindical visto su condición de dirigente tanto Municipal como Estatal CITE. El pedido que formulamos conlleva nuestra inquietud de que el C. Ayuque sea puesto en libertad sano y salvo y en las mismas condiciones físicas y mentales en que fuera arbitrariamente detenido.

Esperando su solidaridad y comprensión de la gravedad que la situación reviste y seguros de que se pronunciará oportunamente y ultimaré sus buenos oficios para lo urgentemente solicitado, nos despedimos de Ud. reiterándole nuestros saludos y consideraciones.

Atentamente

[Firma]
RAUL ARROYO MORALES
Secretario General

[Firma]
WALTER ROJAS MONTOYA
Secretario de Organización

[Firma]
EDGAR MEDINA M.
Secretario de Defensa





FEDERACION DE TRABAJADORES MUNICIPALES DEL PERU

Fundada el 8 de Enero de 1965 — Afiliada a la CITE

Jr. Callao 326 - Lima — Apartado 5896

FETRAMUNP

Lima, 18 de Octubre de 1984.

OFICIO N° 125-84-FETRAMUNP

Compañero

Presidente de la Confederación General de Trabajadores de l Perú.

PRESENTE

Nos es grato dirigirnos a Ud. para saludarlo fraternalmente y comunicarle lo siguiente:

El motivo de la presente es presentarle al compañero Guillermo Rodríguez Flores, quién está bregando por su reposición a la Municipalidad Distrital de la Victoria, a la cual se vió obligado arenunciar al amparo del D.L. N° 22264 y D.L. N° 22265.

El compañero antes indicado necesita del importante apoyo y aseseramiento de la combativa Central que Ud. dignamente preside, motivo por el cual, solicitamos brindar al compa ñero todo el apoyo del caso. El compañero Guillermo Rodríguez se ha destacado en nuestro movimiento por su consecuencia sindical.

Agra deciéndole por la atención que se sirva dispensar al presente , expreso a Ud. mi distinguida consideración y estima.

Atentamente,

R. Arroyo
RAUL ARROYO MORALES
Secretario General Colg.

V. Colan Ormeño
VICTOR COLAN ORMEÑO
Secretario de Defensa



Confederación General de Trabajadores del Perú (C.G.T.P.)

Fundada el 14 de Junio de 1968

Reconocida Oficialmente por R. D. N° 18 - D. R. el 29 de Enero de 1971

Afiliada a la Federación Sindical Mundial (F.S.M.)

Plaza 2. de Mayo N° 4 - Telf. 231707 - 243063 - Lima - Perú



Lima, 13 de Agosto de 1984

1.1 DESPACHO MINISTERIAL

señor Doctor
JOAQUIN LEGUIA
Ministro de Trabajo y Promoción Social
Ciudad. -

señor Ministro:

En representación de la CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU, CGTP, nos dirigimos a Ud. para denunciar forma arbitraria y anti constitucional, como ha actuado el jefe de SINADEPS, al disponer por Resolución Oll-64-PCMPS disponiendo la intervención de sus organismos en la empresa SAC SACHUAMAN SPS, replantando los organismos de Gobierno de dicha Empresa, elegidos por los trabajadores, por una Comisión Interventora de sus Organismo de Gobierno.

Denunciando esta arbitrariedad y por razones de hecho y de derecho solicitamos a Ud. disponga inmediatamente la investigación pertinente que permita, se deje sin efecto los alcances anti constitucionales de la Resolución Oll-64-PCMPS y por lo tanto, se restablezcan los derechos vulnerados de los trabajadores de la Empresa en mención, sustentando nuestra petición de derogatoria, en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

PRIMERO.- El Artículo 20-inciso II de la Constitución Política del Estado prohíbe disolver empresas por Resolución administrativa.

Sin embargo, la mencionada disposición del SINADEPS ha dispuesto la disolución de los órganos de Gobierno de la Empresa Sacchayhuaman SPS, no obstante que ellos han sido elegidos por sus propios trabajadores, sustentados en los alcances de la Ley de Propiedad Social -Decreto Ley 21304. De acuerdo a esta misma Ley el Sinadeps no tiene facultades para intervenir en empresas de Propiedad Social.

SÉGUNDO.- Es paradójico que el SINADEPS creado precisamente para apoyar, promover, fortalecer y consolidar el sector de PROPIEDAD SOCIAL, este haciendo todo lo contrario, violando la autonomía de las instituciones creadas y dirigidas por los trabajadores, buscando la liquidación de estas empresas, en vez de apoyarlas para su desarrollo, fortaleciendo o reactivación.

TERCERO.- Los organismos del poder político del Estado, no pueden pisotear la Ley, hacer lo que le venga en gana, deben

...///...

44850

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION SOCIAL
RECEPCION



Confederación General de Trabajadores del Perú (C.G.T.P.)

Fundada el 14 de Junio de 1968

Reconocida Oficialmente por R. D. N° 18 - D. R. el 29 de Enero de 1971

Afiliada a la Federación Sindical Mundial (F.S.M.)

Plaza 2 de Mayo N° 4 - Telf. 231707 - 243063 - Lima - Perú

cometerse también a los dispositivos constitucionales y complementarios que los regulan. No deben, más aun, no pueden burlar los derechos de los trabajadores, bajo supuestas acusaciones que no han sido comprobadas por los organismos que la Ley señala.

Nuestro rechazo al abuso de SINADERO se consolida, cuando comprobamos que el SINADERO, viene cometiendo graves atropellos contra los trabajadores y, lo más grave inmorales fáciles de comprobarse, como es el caso de la intervención en la Empresa "Cibiza SPA" de Huancayo, en cuya intervención, la Comisión designada ha cometido delitos en directo perjuicio de los trabajadores, esto es sancionable de comprobarse con una investigación imparcial.

CUARTO. - La intervención ha puesto en grave peligro, la supervivencia de la empresa pues no solo ha despedido a sus trabajadores, si no que ha paralizado totalmente sus actividades esto naturalmente contradice la necesidad de mantener los puestos de trabajo.

QUINTO. - Como era de esperar los trabajadores no han permitido la intervención en defensa y resguardo de sus intereses, hecho que nos ha demostrado, que los autores de la Resolución mencionada, se decidieran por censurar su atropello, comprobados por los siguientes hechos:

1.- El 23-3-64 se apoderaron de 1:500,000 soles de propiedad de la Empresa destinados al pago del IPAS.

2.- El 23-3-64 anularon los contratos de trabajo de maquinarias en la Ciudad de Piura, incautando dos de las maquinarias e inutilizando la tercera.

3.- El 27-4-64 valiéndose de calumnias mandaron detener a su Gerente General en un calabozo de la PIP por espacio de cuatro días.

4.- El 23-5-64 se apoderaron de su dinero depositado en el Banco Popular por un monto de 3:500,000 soles. Se ha detectado que el mismo día y en el mismo Banco, el Presidente de la Comisión Interventora-Ingeniero José Raza Flores, ha abierto una Libreta de Ahorros a su nombre por 3:000,000 de soles.

5.- Asimismo, el 26-6-64 con apoyo de la Guardia Civil y al amparo del cual sigue en su poder hasta hoy, no contentos con este atropello Señor Ministro, inmediatamente han cursado cagatas de despido contra todos los trabajadores que consecuentemente han asumido la defensa de sus legítimos derechos.

Los trabajadores oportunamente solicitaron a la Prefectura, las garantías de Ley, sin embargo no se ha escuchado el clamor de los débiles y, se les brinda más bien a los usurpadores.

...///...





Confederación General de Trabajadores del Perú (C.G.T.P.)

Fundada el 14 de Junio de 1968

Reconocida Oficialmente por R. D. N° 18 - D. R. el 29 de Enero de 1971

Afiliada a la Federación Sindical Mundial (F.S.M.)

Plaza 2 de Mayo N° 4 - Telf. 231707 - 243063 - Lima - Perú

-3-

Los organismos de Gobierno de la Empresa han presentado un -
Recurso de Amparo y, han iniciado apertura de instrucción -
contra los malos funcionarios que utilizando el poder político
atropellan los derechos de los trabajadores.

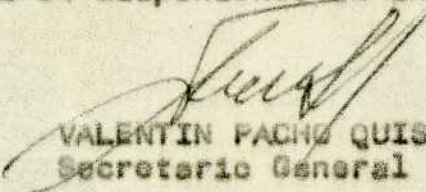
La CGTP y los representantes legales de la Empresa Saesay-
humán EPS recurrimos a su Despacho ,para que previa las in-
vestigaciones de Ley, se deregue la Resolución Oll-84 PCNPS y
se sancione ejemplarmente a los funcionarios que violando la
Ley han intervenido con este atropello contra los trabajadores.

Por todo lo expuesto:

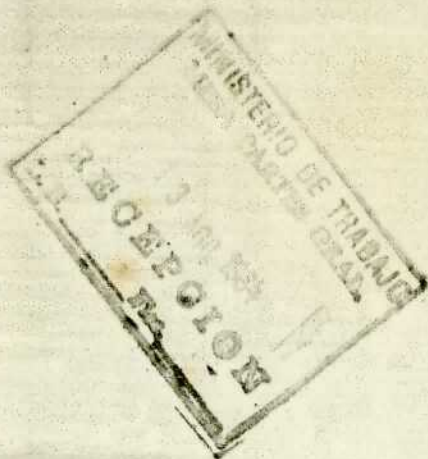
Señor Ministro, la CGTP y los representantes legales de la -
Empresa Saesahuanán EPS exigimos a Ud. disponga se restituya
yan los derechos de los trabajadores vulnerados, por la acti-
tud arbitraria de la Resolución Oll-84 disponiendo su insedia
ta derogatoria.


ISIDORO GAMARRA RAMIREZ
Presidente




VALENTIN PACHO QUISPE
Secretario General

GREGORIO BAZAN TELLO
Secretario de Defensa



Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP.)

Fundada el 14 de Junio de 1968

Reconocida Oficialmente por R. D. No. 18 - D.R. el 29 de Enero de 1971

Plaza 2 de Mayo No. 4 - Telf. 231707 - 243063 - Lima - Perú

Afiliada a la Federación Sindical Mundial (F.S.M.)



Exp. N° 28.84

Señor:

JOAQUIN LEGUIA

Ministro de Trabajo

PRESENTE.-



JUL 20 11 20 '84

MESA DE CONTROL

En nombre del Secretariado Ejecutivo de la Confederación General de Trabajadores del Perú C.G.T.P. señalando domicilio legal en Plaza Dos de Mayo No. 4 Lima, nos dirigimos a Ud. - para expresarle nuestros saludos y al mismo tiempo solicitarle - lo siguiente:

Que, el SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA ESPERANZA DEL - PERU S.A. CLINICA SAN BORJA, se constituyó amparados a los D.S.- 009 021 y al Art. 51 de la Constitución del Estado, presentando - la documentación respectiva a mesa de Partes, el 23 de Abril 84

Los representantes de la CLINICA, a partir de esa fecha, han venido infringiendo el Art. 2 del D.S. 009 presionando - a los trabajadores a que RENUNCIEN A LA ORGANIZACION SINDICAL, bajo amenazas de todo tipo, tomando represalias con todo el personal Sindicalizado, como son los cambios de turnos improvisados - de los empleados que estudian, el control de las necesidades fisiológicas, sobornos con cantidades fabulosas con la finalidad - de conseguir las RENUNCIAS, condicionamientos de otorgar préstamos a cambio de la Renuncia y a todo esto se suma el DESPIDO MASIVO de 22 Trabajadores entre ellos a los Dirigentes Sindicales, cuyo delito es estar de acuerdo con la Formación del Sindicato.

A todo esto se agrega, la Primera Inspección de fecha 03.05.84 fué FUSTRADO por la Empresa, la Segunda Inspección de fecha 08.05.84 también fué FUSTRADO por la Empresa, luego la Tercera Inspección de fecha 16.05.84 fué FUSTRADO, porque el Inspector Sr. Juan Salazar se perdió en el camino. La Cuarta Inspección de fecha 30.05.84, fué FUSTRADO por la Empresa, aduciendo que el Libro de Planillas se encontraba en el Ministerio de Trabajo a solicitud de la misma, la cual fué completamente falso. Y por último la Quinta Inspección de fecha 12.07.84, se efectúa por los Señores Inspectores Carlos García y Jorge Osorio, donde se constata la Autenticidad de las Firmas que suscriben el Padrón de Afiliados y de los 291 Empleados hábiles 166 firmantes reflejan la voluntad mayoritaria.

Por todas estas consideraciones, solicitamos a Ud. se sirva interceder y ordenar a quién corresponda el Reconocimiento Oficial del Sindicato de Empleados de la Esperanza del Perú S.A. CLINICA SAN BORJA, por haber cumplido con las formalidades de Ley

Lima, 19 de Julio de 1984

Atentamente.

ISIDORO GARCIA
Ministerio de Trabajo
MESA PARTES GRAL.



GREGORIO BAZAN TELLO
Secretario de Defensa.

JUAN CALLE MENDOZA
Sub Sec. Organización.





Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP)

Fundada el 14 de Junio de 1968

Reconocida Oficialmente por R. D. No. 18-D.R. el 29 de Enero de 1971

Plaza 2 de Mayo No. 4 - Telf. 231707 - 243063 - Lima - Perú

Afiliada a la Federación Sindical Mundial (F.S.M.)

1.1
DESPACHO
MINISTERIO

Lima, 28 de Mayo de 1984.

Señor:
JOAQUIN LEGUIA
Ministro de Trabajo.

PRESENTE.-

De nuestra consideración :

En nombre del Secretariado Ejecutivo de la Confederación General de Trabajadores del Perú C.G.T.P. señalando domicilio Legal en Plaza Dos de Mayo No. 4 Lima, nos dirigimos a Ud. para expresarle nuestros saludos y al mismo tiempo solicitarle lo siguiente :

Que, nos causa extrañeza la política de algunos funcionarios del Ministerio de Trabajo, quienes vienen dilatando y reteniendo los Expedientes que obran en su poder, tales como el caso del reconocimiento de la Federación de Trabajadores de Industrias Pácocha, que presentaron la Documentación - en Mesa de Partes el 20 de Enero de 1984, con Exp. 4/984-DP-ROS la cual se ha adjuntado todos los requisitos que pide los Decretos Supremos 009 y 021, para su reconocimiento, sin embargo la Dra. SOLEDAD GUERRERO OLAYA, Jefe encargada de la División de Registros Sindicales, quién sin justificación alguna no da el trámite correspondiente de acuerdo a las normas establecidas. De igual forma sucede con el Exp No. 4681-83 4ta. División de Denuncias, sobre reposición de 18 Trabajadores injustamente Despedidos de la Cooperativa de Consumo de Empleados Bancarios, la misma que está a cargo de la Dra. REBECA CUBBIN O. de fecha 13 de Noviembre de 1983, en que la mencionada Dra. nos viene engañando y burlandose de los Trabajadores y de nuestra Central, ya que en diferentes oportunidades nos niega las entrevistas y las pocas veces que nos ha recibido, se compromete a sacar la Resolución en la brevedad posible e inclusive en presencia del Dr LENGUA.

Por todas estas consideraciones, solicitamos a Ud. disponer una entrevista, señalándonos fecha y hora -

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION SOCIAL
DESPACHO MINISTERIO
MESA DE PARTES
31 MAYO 1984
7.10 P.M.
RECIBIDO

Anulado

MESA DE PARTES

conveniente 150

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION SOCIAL
MESA DE PARTES
Anulado
RECEPCION
Fica.

...//

//..

para buscar la solución de los conflictos planteados, teniendo en cuenta que en la División de Registros Sindicales, existe la intención de no reconocer la Federación y asimismo la Dra. CUBBIN O está haciendo lo posible para sacar la Resolución en contra de los trabajadores.

Sin otro particular, nos suscribimos de Ud.

Atentamente.

Yhemanc
ISIDORO GAMARRA RAMIREZ
Presidente

[Signature]
VALENTIN PACHO QUISPE.
Secretario General.



[Signature]
GREGORIO BAZAN TELLO
Secretario de Defensa.

[Signature]
JUAN CALLE MENDOZA.
Sub.Sec. Organización.

algunos funcionarios del Ministerio de Trabajo, quienes se encuentran en el extranjero y se encuentran en el extranjero y se encuentran en el extranjero... los como el caso del reconocimiento de la Federación de Trabajadores de Industrias Textiles, la presentación la documentación en forma de cartas al Sr. Ministro de Trabajo, con fecha 1984-01-15 la cual se ha adjuntado todas las copias que pide los señores de la CGTP y del ILO, para su conocimiento, sin embargo la Dra. SOLEDAD GUERRERO OLAYA, Jefe encargada de la División de Registros Sindicales, quien en su clasificación alguna no da el mismo correspondiente de acuerdo a las normas establecidas. De igual forma acuerdo con el Exp. No. 4681-87 Jta. División de Finanzas, sobre reposición de los Trabajadores injustamente despojados de la Cooperativa de Consumo de Empleados Textiles, la misma que está a cargo de la Dra. RENEA CUBBIN O. de fecha 15 de Noviembre de 1983, en que la mencionada Dra. nos viene encargando y pidiendo de los Trabajadores y de nuestra Central, ya que en diferentes oportunidades nos llega las entrevistas y las pocas veces que nos las recibimos, no conseguimos a sacar la resolución en la prevista para el día 15 de Noviembre de 1983, solicitando por cada una de ellas, solicitando nos a Ud. disponer una entrevista, para la semana próxima y hora...

//..



domicilio : Espinar N° 320 Of.3

Resolución Despedido

RESOLUCION DIVISIONAL N°.009-83-DD

Chimbote, 26 de Mayo de 1,983.

Vistos los antecedentes relativos a la denuncia interpuesta por el Comité Sindical de Trabajadores del Grupo "El Santa", contra su principal grifo El Santa, sobre reposición de sus afiliados Nicandro Roncal Ruiz y Ramón Requelme Obando, Expediente N°. 037-83-DD y acompañado N°.080-82-DD; y:

CONSIDERANDO:

Que admitida que fuera la denuncia de falta-2 interpuesta por el Comité Sindical de Trabajadores del Grupo El Santa, esta se ha tramitado conforme a las normas de procedimiento estipuladas en el D.S. N°.006-72-TR y su modificatorio D.S. N°. 018-74-TR, citándose a las partes al comparendo de ley, el mismo que se realizó conforme al acta de falta 22 y 23;

Que la parte denunciante esta solicitando la reposición en el trabajo de don Nicandro Roncal Ruiz y Ramón Requelme Obando quienes se han desempeñado como obreros - vendedores de gasolina y petroleo en el mencionado grifo desde el 8 de Diciembre de 1,970 y el 14 de Agosto de 1,972 habiendo trabajado ininterrumpidamente hasta el 1° de Marzo de 1,983 en que fueron despedidos injustificadamente percibiendo una última remuneración de S/ 2,719.00 como jornal diario más otras remuneraciones fijas y permanentes, como son cláusulas de reajuste, bonificaciones, etc.;

Que don Nicandro Roncal se ha desempeñado como Secretario General del Comité denunciante antes y al momento del despido, pues no han cometido falta grave alguna, que en ningún momento han incumplido con sus obligaciones, no han hecho resistencia a las ordenes emanadas por sus superiores, menos de la inobservancia del Reglamento Interno de Trabajo que ocasiona daño o perjuicio o crear riesgo grave al empleador, a personas, a bienes o a la seguridad del centro de trabajo, menos han incurrido en actos de violencia o grave indisciplina o reiterado faltamiento de palabra en agravio de su empleador o sus representantes, pues en la comunicación del despido no se precisan en que consisten tales actos, por el contrario siempre han demostrado eficiencia, responsabilidad, de otro lado señalan que ni antes ni después del despido se les ha impartido una orden que hayan incumplido, que han concurrido normalmente al centro de trabajo, ---

///...

///...

pues indican que con motivo de haber interpuesto denuncia contra su principal el 12 de Enero último sobre incumplimiento de pacto colectivo vigente, como son la entrega de zapatos, lapiceros y manelucos es que su principal haya tomado represalias que la carta de despido no reúne los requisitos del Art. 5to. del D.L. 22126, pues no se ha hecho investigación;

Que la parte denunciada en su escrito de contestación a la denuncia de fs. 15 sostiene que los denunciados han incurrido en falta grave prevista en los incs. a) y g) del Art. 4to. del D.L. 22126 y por consiguiente ha hecho uso de su derecho que le corresponde al empleador, que por el hecho de ser empleador no deja ni pierde sus derechos, agregando además que durante el tiempo que dichos trabajadores han prestado servicios para su representada siempre se han tomado inconsultamente dinero del trabajo, que si bien es cierto que posteriormente este dinero era descontado, no deja de ser una irregularidad cometida por los trabajadores, conforme se demuestra con el cuaderno de partes diarias que al efecto se adjunta en calidad de instrumental;

Que si bien es cierto que del documento de fs. 16 y 18 que en fotocopia debidamente legalizada se acompaña mediante los cuales se le suspende por falta cometidas al trabajador Nicandro Roncal Ruiz, también es cierto que por dichas faltas ya se sancionó, a dicho trabajador mediante Resolución Divisioanal N°. 047-82-DD su fecha 20 de Agosto de 1,982, derivado del Exp. N°. 082-82-DD ofrecido por las partes en el que corren los mismos documentos a fs. 14 y 16, y 22 el informe referente a la revisión de los cuadernos de entrega de dinero por la venta de combustible, concluyendo de que no se puede castigar dos veces por una misma falta, y en cuanto se refiere al otro, reclamante Ramón Requelme Obando la parte denunciada en el proceso no ha dejado acreditado ni demostrado su afirmación, de que haya cometido falta grave para ser despedido de su centro de trabajo;

Que del informe de fs. 28 se acredita en forma fehaciente que no se ha tomado dinero inconsultamente como refiere la denunciada, pues lo que existe es un sistema rutinario y de costumbre al hacer cambio de turno entre los trabajadores que por el cansancio de la mañana dejan el sencillo rotativo a dan cuenta al día siguiente, lo cual es aceptado por el representante de la empresa presente en dicha diligencia la misma que no fue materia de impugnación ni observación dentro del término de ley;

///...

////...

Que si bien es cierto que las cartas de fs 17- y 19 de fecha lre. de Marzo de 1,983 contienen el hecho del -- despidio tambien es cierto que la denunciada debia probar la -- circunstancia de que sus trabajadores han cometido falta grave, no dándose además en ellas los requisitos, que establece el Art. 5to. del D.L. 22126;

Que el incumplimiento de la empresa a presen-- tar sus libros de planillas de salarios desde 1,970-1,972 al -- mes de Enero de 1,980 es salvable por cuanto no ha objetado la relación laboral y record de servicios de los reclamantes;

Que teniendo en cuenta los fundamentos que an-- teceden, la parte empleadora no ha probado las causales previs-- tas en el Inc. a) y g) del Art. 4to del D.L. 22126, que imputa a los reclamantes en las cartas de despidio, por consiguiente -- la acción sobre reposición en el trabajo deviene procedente de conformidad con lo dispuesto por el Inc. a) del Art. 6to. del D.L. 22126, deviniendo así mismo procedente la sanción pecunia-- ria;

Por estas consideraciones y con las facultades conforidas a este Despacho por el D.S. N°. 003-72-TR;

SE RESUELVE:

DECLARASE fundada la denuncia interpuesta por -- el Comité Sindical de Trabajadores de Grifo "El Santa" contra -- su principal Grifo "El Santa, sobre reposición en el trabajo -- de sus afiliados Nicandro Rencal Ruiz y Ramón Requelmo Obando -- y en consecuencia NOTIFICASE a la denunciada para que dentro -- del término de ley cumpla con reponer a los reclamantes en sus labores habituales y les cancele sus remuneraciones dejadas de percibir desde la fecha de la interposición de la denuncia -- MULTASE al Grifo "El Santa" en la persona de su representante -- legal o propietario con domicilio en el Km. 421 de la carrete-- ra Panamericana Norte con la suma de CIENTO MIL SOLES ORO (-- \$/ 100,000.00), la que debe consignar en el Banco de la Nación a la cuenta "MULTAS MINISTERIO DE TRABAJO" D.L. N°. 18668, una vez consentida y ejecutoriada, que sea la presente resolución.

Hágase saber.

fdo)

DR. LUIS MEJIA SANCHEZ

JEFE DE LA DIVISION DE DENUNCIAS a.i.
Lo que notifíco a Ud. conforme a ley.

Holgado Yogan Ching.
SECRETARIO. -

LMS/rvch.



Lima, 7 de Mayo de 1984.

Sr. (es) SECRETARIO GENERAL DE LA C.G.T.P......

P R E S E N T E

Es motivo de grata satisfacción poder dirigirnos a Ud. en representación, de la Federación Nacional de Vendedores de Diarios, Revistas y Loterías del Perú,

La presente tiene por finalidad hacer de su conocimiento - que el día Lunes 7 del presente; se someterá a debate en la Cámara de Senadores, nuestra Ley de Seguridad Social.

Que estamos en pie de lucha por conseguir la justa restitución de nuestros fondos de Asistencia y Protección Social del "Canillita", que se compone de más de 15,000 afiliados a Nivel Nacional y habiéndose agotado todas las gestiones legales; incluyendo entrevistas, pronunciamientos de los diferentes partidos políticos de oposición a este Gobierno AP-PPC, e inclusive en entrevista al Secretario General de AP, todos han respondido con la promesa "de QUE LOS APOYO".

Que habiéndose aprobado en la Cámara de Diputados la restitución de nuestros fondos de Asistencia y Protección Social, ha seguido en - en la Cámara de Senadores la obstinada oposición del ~~Senador~~ Pepsista Mario Polar Ugarteche, quien parcializadamente defiende los intereses del "EL COMERCIO", que se mantiene por tener la mayor cantidad de Avisos, siendo él también el portavoz del Imperialismo Yanqui, que venden en nuestro país, una gama de revistas como: Vanidades, Buen Hogar, Selecciones, Time, etc. de allí su interés del Imperialismo y de la gran burguesía enterado de que el Senador Peruano va a restituir nuestros fondos de Asistencia Social, envía sendos mensajes al presidente de la República, y al Presidente del Senado a través del SIP, presionando para la no aprobación de la restitución de - nuestros fondos, mientras tanto nuestros agremiados permanecen en - total abandono, puesto que nosotros no percibimos ningún tipo de beneficio Social.

Que; concientes de que la lucha aislada de las diferentes - Organizaciones Sindicales y Populares nos conduce a la derrota; así mismo - concientes de la solidaridad clasista que les anima, pedimos su apoyo pro pagandizando nuestra lucha y en la propia acción de masas construiremos - una Central mas unida y fuerte.

Clasistamente.

MARCELINO CJUNO SONCCO

VALENTIN SOTO TICONA

ELADIO ROBLES CALDERON

SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS

AMERICAN DRYCLEANERS S. A.

Fundado el 11 de Octubre de 1963

Afiliado a la U.S.T.L.

y a la C.S.E.P.P.

Lima, 30 de Abril de 1984

Compañeros:

Valentin Pacho Quispe

Secretario General de la C.G.T.P.

CIUDAD.-

Estimado compañero :

El Sindicato Unico de Lavanderias AMERICAN DRY CLEANERS. S.A. Base de la Federacion de Trabajadores en Lavanderias y la C.G.T.P. se dirige a Ud. para hacerles llegar nuestros saludos combatiivo y revelucionario y al mismo tiempo para DENUCIAR LO SI - GUIENTE :

Que, con fecha, 16 de Abril del año en curso - 130 Trabajadores, hemos optado por TOMAR LA EMPRESA, en resguardo - de nuestros Beneficios Sociales y la Estabilidad Laboral. Las razones que nos han llevado a esta acción, es por la mala Administración del Gerente General, ARTURO KANASHIRO ARROLLO, quien se ha dedicado a desmantelar y desfinanciar las instalaciones de la Lavandería, con el propósito de liquidar a la Organización Sindical y dejar en la calle a los 130 trabajadores, donde se suman más de 280 familias. Para lograr este propósito, ha recurrido en adeudarse ante el I.P.S.S. el mismo que ha generado el embargo del Terreno de la Planta, se le adeuda a ELECTROLIMA, A SEDAPAL, que ha llegado al extremo del corte de - estas necesidades elementales, para poder hacer funcionar las maquinarias, se nos debe tres meses de sueldos y salarios, todo esto suman más de 700 millones que adeudan la Empresa. Por tales consideraciones los trabajadores, estamos haciendo las gestiones pertinentes, para - que la empresa pase a la ADMINISTRACION DE SUS TRABAJADORES, para de esa manera asegurar nuestra Estabilidad Laboral.

Por este motivo, al dirigirnos a la opinión pública y a los compañeros trabajadores reunidos en este Grandioso MITIN SINDICAL Y POPULAR, les alcanzamos nuestro saludo clasista y revelucionario y, a la vez reclamamos la más AMPLIA SOLIDARIDAD, para llevar esta desigual lucha hasta lograr nuestros objetivos. Es en estas circunstancias que llegamos a este PRIMERO DE MAYO, combatiendo - contra la política hambreadora de este Gobierno y los Empresarios de AMERICAN DRY CLEANERS.

!! VIVA EL SINDICATO DE AMERICAN DRY CLEANERS !!
!! VIVA LA FEDERACION DE LAVANDERIAS Y LA CGTO !!
!! VIVA LA TOMA DE EMPRESA POR LOS TRABAJADORES !!
!! VIVA EL INTERNACIONALISMO PROLETARIO.
!! VIVA EL DIA INTERNACIONAL DE LOS TRABAJADORES !!

Atentamente.

ALEJANDRO MANRIQUE
Secretario General

LEONOR ARRIOLA
Sec. de Defensa.

WALTER TOLENTINO CASTILLO
Sec. de Organización.

Recibido

Estimados compañeros del Comité Ejecutivo de la Confederación General de Trabajadores del Perú.

Los trabajadores del Sector de Propiedad Social nos unamos al homenaje del día del trabajador que se conmemora todos los años del 1º de Mayo, y hacemos llegar nuestro más cálido saludo fraterno y solidario a todos nuestros hermanos trabajadores del mundo y en especial a ¡nuestros sufridos hermanos trabajadores de nuestro país que sufren y sufren todos, el hambre y la miseria producto de la mala política económica de nuestro gobierno, pero compañeros trabajadores tenemos la esperanza de conseguir algún día una sociedad humana y solidaria en base de nuestra lucha consecuente en forma unitaria con el concurso de todos los sectores sociales organizados.

También aprovechamos este día del mitin celebratorio del 1º de Mayo, para hacer una denuncia pública de que los trabajadores del sector de propiedad social somos víctimas del atropello y la agresión por parte de los malos funcionarios de la Comisión Nacional de Propiedad Social (CONAPS) que es un ente del Gobierno como son en los casos de intromisión en los asuntos internos de nuestras Unidades Regionales y de nuestra Asamblea del Sector, en donde han tratado y trata de dividir a los trabajadores en las empresas dando lugar un conflicto de caos en todos los niveles del sector de Propiedad Social.

Las empresas de propiedad social viven situaciones de peligro y riesgo de ser intervenidas con el pretexto de salvaguardar los intereses del sector, pero lo cierto es compañeros que cada empresa intervenida terminan liquidadas.

Hermanos trabajadores invitamos a todos los sectores organizados a unificar nuestra lucha en favor de nuestro pueblo, garantizando el éxito del triunfo de la asunción de los trabajadores al poder.

COMPAÑEROS VIVA NUESTRA GLORIOSA C.G.T.P.

VIVA EL DIA INTERNACIONAL DEL TRABAJADOR
SALUD HERMANOS




Segundo Salvador Rodríguez

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEL SECTOR DE PROPIEDAD SOCIAL

30 DE ABRIL DE 1984

Nota. LA FECHA DE LA INAUGURACION ES EL DIA 18-4-84 A LAS 10.00AM.
EN EL LOCAL DE "CNA"

*Recibido
17-4-84
S. Gomez
10.00*

ASAMBLEA DEL SECTOR DE PROPIEDAD SOCIAL

Lima, 12 de Abril de 1,984

Ofc. Circ. N° *014*
U.R.C.N.CH.
U.R.C.O.

Señor

Valentín Pacho
SECRETARIO GENERAL DE LA C.G.T.P.

Presente.

De nuestra mayor consideración:

En representación de la COMISION ORGANIZADORA del PLENO de la ASAMBLEA del SECTOR de PROPIEDAD SOCIAL, nos dirigimos a Ud. a fin de hacer extensiva nuestra cordial y preferente invitación a este importante certamen que hemos organizado.

Con la seguridad de contar con vuestra distinguida concurrencia, estaremos garantizando el mejor de los éxitos que a la fecha se haya alcanzado en estos eventos.

Con tal motivo, hacemos llegar por anticipado nuestro reconocimiento por la acogida que se servira dispensar al presente.

Sin otro particular nos suscribimos de Ud.

Atentamente

p/. LA COMISION ORGANIZADORA

Sealuf.

SEGUNDO SALVADOR R.

Presidente UR. Callao Norte Chico

ADJUNTO: Convocatoria al PLENO.

[Signature]

TEODOSIO DELSO O.

Presidente UR. Centro Oriente.

ASAMBLEA DEL SECTOR DE PROPIEDAD SOCIAL

CONVOCATORIA

La Unidad Regional Callao y Norte Chico y la Unidad Regional Centro y Oriente, de conformidad con el Artículo N° 20 , inciso b) del Estatuto de la Asamblea del Sector de Propiedad Social , y Artículo N° 151, inciso a de la Ley N° 20598; a la Asamblea Extraordinaria del Pleno del Sector, de acuerdo a lo siguiente:

PRIMERA CITACION : DIA : 18 de Abril de 1,984
HORA : 10 a.m.


SEGUNDA CITACION : DIA : 19 de Abril de 1,984
HORA : 10 a.m.

LUGAR : Jirón Mariscal Miller N° 932-
Jesús María (Local de la C.N.A)

AGENDA :

1. Elección del Consejo Directivo Nacional
2. Modificación de los Estatutos de la Asamblea del Sector
3. Alcances del Artículo 169 de la Ley de Presupuesto General de la Republica.
4. Renovación de delegados a la Junta de Administración de FONAPS.
5. Renovación de delegados a la CONAPS.
6. Otros.

Lima, 05 de Abril de 1,984.


SEGUNDO SALVADOR
PRESIDENTE DE LA UNIDAD REGIONAL
CALLAO Y NORTE CHICO.


TEODOSTO DELSO O.
VICE-PRESIDENTE DE LA UNIDAD REGIONAL
CENTRO Y ORIENTE.

E. Gregorio Bazan

12/3/84

FUNDADO EL 13 DE SETIEMBRE DE 1959

RECONOCIDO POR R.S. MINISTERIAL 633-15-VII-1960

DOMICILIO:

AFILIADO A LA

Lima 13 de Marzo de 1984.

Compañeros Secretario General de La Confederación General de

Trabajadores del Perú. (C.G.T.P.).

Los que suscriben en representación de los trabajadores del sindicato del rubro, señalando domicilio legal en el Jr:

Ica 441 Of.401 Lima a Ud, para que por su intermedio, vuestra

confederación intervenga y medie ante las autoridades de go-

bierno las injusticias y atropellos por la que atravesamos to-

dos los trabajadores de nuestro centro laboral.

1.- Como es de conocimiento público, muchas empresas del sector

textil, aduciendo la crisis que afecta a dicha industria, han

sostenido encontrarse en mala situación económica, no sin antes

demostrar tal situación.

Esto es el caso de Textil Sabal (Perú) s.a

Es el caso que la mencionada empresa con un capital social, al

31 de Diciembre 81. ascendente a más de 500 millones de soles,

logra que sus utilidades fueran fragmentadas, creandose nuevas

empresas dentro de una misma unidad económica, bajo el tutelaje

de Textil Sabal. Es así que nacen Textrón, Futurama, Servindus -

tria S.A. Jeremias y Etade. Estas llamadas de servicio, son las

que han amparado la riqueza producida por nuestra fuente de tra-

bajo.

2.- La crisis para la empresa Sabal significo en un primer momen-

to, la paralización de labores con el objeto de hostilizar a su

personal con el objeto de que renuncien a su fuente de empleo.

Es así que el 18 de mayo los representante de Sabal hacen Aban-

dono de las instalaciones de planta, dejando a la deriva a la te-

talidad de trabajadores, de nuestra parte interpusimos por ante

10 División de Denuncia LA PARALIZACION DE LABORES, recaído en

el Exp 2533-10 DD 83. a fin que la autoridad de trabajo emplaza-

ra a nuestra principal, para que reanuda las actividades fabri-

les. Dicha autoridad de trabajo logra verificar los extremos de

nuestra denuncia, la misma que emite la Resolución Divisional N°

305-83 la misma que dispone se reanuden las actividades de nues-

tra empresa, multándole además con la suma de \$ 80,000.00 por la

violación de las normas legales infringidas.

Nuestra empresa ha apelado a la mencionada resolución, a distiem-

po, por la que la autoridad de trabajo ha confirmado la mencio-

da resolución.

Del mismo modo por el ABANDONO Y PARALIZACION DE LABORES, nues-

tra Comunidad Industrial a solicitado la ADMINISTRACION Provisio-

nal de la Empresa, Exp: 433170 y a pesar de encontrarse los mis-

mos en el ministerio de trabajo desde el 30-05-83 la autoridad

Es importante mencionar que nuestra lucha vine desde Octubre del 82, siendo nuestro deseo, ya que nos encontramos Impagos, que a la brevedad posible se tenga que otorgar la solución que el caso requiere. Como consecuencia de los salarios insolutos, existen en éstos momentos trabajadores que se encuentran en la miseria, con el abandono familiar que ello acarrea a las 82 familias que conforman textil Sabal.

Por otro lado informamos, que, por acuerdo de nuestra asamblea realizada el 9 de los corrientes, acataremos el paro nacional Unitario convocado por las cuatro centrales sindicales del país.

Para obligar al Gobierno a emendar su desacertada y ruinosa política económica.

Para los trabajadores Textiles, el éxito del paro, que ya se vislumbra y que todos conocemos sin excepción están obligados a asegurar, abrifa el camino a la solución de importantes problemas y determinará que el movimiento sindical y popular sean reconocidos como factor fundamental en la vida nacional.

Llamamos a la conciencia y el deber de la clase de aquellos gremios que aún no han decidido su adhesión al PARO.

Las exoneraciones y preferencias que el gobierno promete hoy son armas de doble filo.

Seamos dignos de nuestra condición de trabajadores y de nuestros mar-
tires. Ganaremos un presente y un futuro mejor para nuestras familias.

VIVA EL PARO UNITARIO DEL 22 DE MARZO

LA DIRECTIVA SINDICAL.

Sec. General.

Sec. de Defensa.

Sec. de Organización

FEDERACION SINDICAL DEPARTAMENTAL DE
TRABAJADORES DE ANCASH

Fundada el 2 de Diciembre de 1,956 Local Propio Galvez 1345
Reconocida por Resolución Sub.Directoral No.057-68-SDRTOH
Afiliado a la C.G.T.P. Cable-FESIDETA- CHIMBOTE- PERU.

SANTA

Sider Perú
Produpesa
Frigomar
Rigel
Islay
Construcción
Levantadores
Cerámica
Indenor
Prolansa
Pescadores
Tosca Perú
Municipales
Inasa
Ensa
Comerciantes
Bancarios
Transportes

CASMA

STIPCSA

HUARAZ

Hoteles

CARHUAZ

Construcción

AIJA

OBENINCO

SIHUAS

Aguila

LLASCA

Magistral
Pasto Bueno

Chimbote, 27 de Enero de 1,984

Of. No. 010-84-CE

Señor
Gregorio Bazán Tello
Secretario Defensa de la CGTP
LIMA

Estimado compañero:

Reciba Ud. el saludo clasista y revolucionario del Consejo Ejecutivo Departamental de la FESIDETA, al mismo tiempo le pedimos lo haga extensivo a todos los miembros del Secretariado Ejecutivo de nuestra central. Luego queremos manifestarle lo siguiente:

- 1.- Queremos presentar ante la CGTP nuestra denuncia contra el Sub.Director Regional de Trabajo de Chimbote, Dr. Raul Ruidias Avalo, quien en forma maliciosa y malintencionada acaba de emitir con fecha 27 de los corrientes la Resolución Sub.Directoral No. 022-84-SDR, por el cual revoca la Resolución Divisional 009-83-DD, en claro perjuicio de los trabajadores Nicandro Roncal Ruiz y Ramón Riquelmo Obando, quienes ya llevan 11 meses despedidos en forma totalmente injustificada. Lo curioso del caso es que el mencionado Sub.Director ha esperado 7 meses para pronunciarse en contra haciendo con el expediente No.037-83-DD, prácticamente un "carrusel" con grave perjuicio para los mencionados trabajadores quienes pertenecen al Comité Sindical del Grifo El Santa S.A., base afiliada a nuestra organización sindical.
- 2.- Esta actitud, ahunada al historial que tiene el mencionado profesional como coimero, incapaz y prepotente, hechos estos que oportunamente hemos denunciado ante la inspectoría General interna del Ministerio de Trabajo, no hacen sino, confirmar que nuestra petición de destitución del mencionado Sub.Director por su abierta actitud pro-patronal y antiobrera.

Por lo expuesto:

Pedimos la inmediata intervención de nuestra central Mariateguista a través de su persona a fin de que: a) Se haga llegar copia de la presente queja ante la Dirección Superior del Ministerio de Trabajo, sobre el expediente arriba mencionado, a fin de que este sea resuelto en la Dirección Regional de Trujillo, donde será elevado oportunamente. B) Se sancione al mencionado Sub.Director con la destitución del cargo que ostenta por estar inmerso en el D. S. 006-SC.

Seguros de contar con vuestra intervención decidida en el presente caso, quedamos de Ud.

Atentamente

Wenceslao Risco Zúñiga

Walter Aguino Cortez



Lima, 26 de Enero de 1984

Compañero :
 Secretario General

Presente.-

Estimado compañero :

A nombre del Secretariado Ejecutivo de la Confederación General de Trabajadores del Perú C.G.T.P. nos dirigimos a Ud. para expresarle nuestros combativos saludos - al mismo tiempo para hacer de su conocimiento lo siguiente :

Que nuestra Central ve con suma preocupación el conflicto que vienen manteniendo los banqueros, con los trabajadores bancarios quienes llevan 8 días de dura batalla por lograr que la patronal cumpla con los Pactos, que los ampara, al respecto nuestra Central viene tratando de dialogar con el Ministro de Trabajo con la finalidad de que cite a los banqueros y los obligue a respetar los derechos de los Empleados Bancarios, el Ministro se muestra renuente a éste diálogo y ha adoptado la política de desgaste con el vano intento que los Bancarios de doblegar la heroica lucha Bancaria, cosa que no lo lograrán.

Por lo Expuesto, recurrimos a vuestras bases para en forma inmediata se pronuncien públicamente dando su pleno respaldo a la lucha que libran estos compañeros, pero al mismo tiempo exigiendo la solución justa y pronta.

Inter

Las Organizaciones Sindicales deben mandar oficio al Despacho del Ministro con relación al problema en mención.

Esperando, que la presente Directiva, sea cumplida con carácter prioritario, nos despedimos reinterandoles nuestros saludos.

!! VIVA LA LUCHA CONSECUENTE DE LOS BANCARIOS !!
 !! VIVA LA LUCHA DEL MOVIMIENTO OBRERO Y POPULAR !!

[Signature]
 PABLO CHECA LEDESMA.
 Secretario General Adjunto

[Signature]
 PEDRO GRILLO MIRANDA.
 Sec. de Organización.



"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DEL NATALICIO DEL ALMIRANTE
MIGUEL GRAU"

(L. Espinar N° 320- Of. 3)

SEÑOR: COMITE SINDICAL DE TRABAJADORES DE GRIFO EL SANTA.

En la fecha el señor Sub-Director Regional de Trabajo de Chimbote, ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCION SUB-DIRECTORAL N° 022-984-SDR-CHIM.

Chimbote, 26 de Enero de 1,984.

Visto el recurso de apelación que a fs. 41, interpone Santiago Ramón Navodra Alarcón, contra la Resolución Divisoria N° 009-83-DR, su fecha 26 de Mayo de 1,983, expedida por el Jefe Incargado de la División de Denuncias, en los seguidos por Nicandro Rosal y Ramón Requena Obando, contra su principal Grifo El Santa, sobre reposición en el centro de trabajo- Exp. N° 037-83-DD; Procede de Chimbote; y,

CONSIDERANDO:

que, en consideración a lo ordenado por la Resolución Directoral N° 178-83-DD-TRU, de 15 de Diciembre de 1,983, de fs. 66, que ordena se expida sobre Resolución en los autos seguidos por los accionantes Nicandro Rosal Ruiz y Ramón Requena Obando, contra su principal Grifo El Santa, sobre reposición en el trabajo;

que, los denunciados por denuncia de fs. 1 2, solicitan la orden de reposición a sus labores habituales, alegando que el despido de que han sido objeto es ilegal e injusto, no mediando motivo alguno para que se les imputen las faltas que se indican en las Certas Notariales de fecha primero de Marzo de 1,983 y señalando las causales previstas en los incisos e) y g) del Art. 1to. del C.L. 22126;

que, conforme fluye de autos, por acta de investigación de fs. 28 y ampliada a fs. 57-58, los trabajadores denunciados admiten la modalidad de trabajo conforme la cual manejan dinero circulante para facilitar el cambio en la venta de gasolina y petroleos del grifo en el que laboraban, dinero del que no dan cuenta oportunamente, cuando el día 16 de Febrero de 1,983 les es requerido, que nos lleva concluir que los trabajadores accionantes han incurrido en causal de despido de que contienen las certas y la comunicación de fs. 17-18;

que, la conducta de los denunciados se muestra corroborada por los antecedentes del expediente N° 080-82-DD que se tiene a la vista, prueba de las faltas cometidas por los trabajadores originando las llamadas de atención y su correspondientes sanciones;

que en cuanto a la observación del acta de fs. 28-29 y a lo solicitado por la parte denunciante, estese al mandato de fs. 44 y al contenido de la ampliación del acta de fs. 57, la misma que no ha sido materia de recurso impugnativo conservando plenamente su mérito probatorio, por lo que deviene procedente revocar la recurrida, tanto en la parte que declara fundada la denuncia así como de la multa impuesta que contiene;

//...

27-1-84

(L. Espinar N.º 350-07.3)

SEÑOR: COMITÉ SINDICAL DE TRABAJADORES DE GRUPO EL PAVATA.

En la fecha el señor Sub-Director Regional de Trabajo de Chimboze, ha resuelto lo siguiente:

Por los fundamentos expuestos y con las facultades conferidas a este Despacho según D.S. 003-72-78;

SE RESUELVE:

REVOCASE la Resolución Divisoria - N.º 009-83-DB, su fecha 26 de Mayo de 1,983, en todos sus alcances, descalificándose infundada la denuncia de fs. 1-2, estenográfica a los considerandos expuestos y deja sin efecto lo multa que contiene, consentida y ejecutoriada que sea la presente; y, retornar los autos a la oficina de origen para sus fines.



El que notifique a Ud. conforme a ley
Chimboze, 26 de Enero de 1,984.



[Handwritten signature]

El que notifique a Ud. conforme a ley
Chimboze, 26 de Enero de 1,984.

Investigación de los hechos y circunstancias que dieron origen a la denuncia de los señores trabajadores del grupo El Pavata, en la fecha 26 de Mayo de 1983, en virtud de la denuncia de fs. 1-2, estenográfica a los considerandos expuestos y deja sin efecto lo multa que contiene, consentida y ejecutoriada que sea la presente; y, retornar los autos a la oficina de origen para sus fines.

FEDERACION DEPARTAMENTAL
DE TRABAJADORES
MINEROS Y
METALURGICOS DE
AREQUIPA

Domicilio Legal Zela 209 - Of. A - Teléf. 223972

(Reconocida Oficialmente por Resolución Sub - Directoral 261 - 71 - SRTA

el 4 de Noviembre de 1971 - AREQUIPA - PERU

Afiliado a la FNTMMP. FDTA. Y CGTP

Arequipa, 13 de Enero de 1984

Oficio-Circular Nº 002-084-FDTMA

Señor

Ciudad.-

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. para que pueda dar lectura al siguiente comunicado.

COMUNICADO DE PRENSA:

La Federación Departamental de Trabajadores Mineros y Metalúrgicos de Arequipa, ante la Marcha de Sacrificio realizada por los compañeros de Minas Chapi S.A., manifiesta a la clase trabajadora y el pueblo en general, lo siguiente:

1. DENUNCIAR A la Empresa de Minas Chapi S.A. quienes a pesar de haber recibido un préstamo de un millón seiscientos dólares del BID., por intermedio del Banco Minero del Perú, no ha cumplido irresponsablemente con las metas trazadas para entrar en producción.
2. Que, a pesar de haber percibido más de un millón de dólares - del préstamo indicado, la Empresa Chapi S.A. desde el mes de Noviembre del año pasado no cumple con los pagos de salarios, aguinaldo y adeudos, incumpliendo con los Pactos y Convenios Colectivos.
3. APOYAR decidida y materialmente las medidas de lucha que han adoptado los trabajadores con su MARCHA DE SACRIFICIO a nuestra ciudad, quienes con esposas e hijos suman 1,800 personas.
4. RESPONSABILIZAR al Gerente Alberto Ramírez de la Empresa Chapi S.A. por todos los daños personales a que están sujetos los trabajadores y familiares de los compañeros del Sindicato de Chapi, quienes están al borde de la miseria, hambre y enfermedad.
5. Hacer un llamado a las autoridades competentes y se haga cargo de la administración de Minas Chapi los propios trabajadores bajo el asesoramiento del BANCO MINERO DEL PERU, en vista de que los funcionarios de Chapi S.A. han demostrado incapacidad para su desarrollo productivo, con lo que también se estaría garantizando la ESTABILIDAD LABORAL de todos los trabajadores y el bienestar de sus familias.
6. Hacer un llamado a toda la clase trabajadora de Arequipa para que, dentro del Principio Sindical Clasista de SOLIDARIDAD DE CLASE para que se hagan presente con su contribución en víveres para su OLLA COMUN o en efectivo al local de AUPA donde se encuentran alojados.
7. Asimismo, hacemos un llamado a las autoridades para que en -- tiempo más corto posible se solucione este problema y no tengamos experiencias dolorosas como han tenido los cc. de Catacari, Canarias y el Aguila, quienes han sido llevados a un plan de mendicidad por más de un año de sacrificada lucha.

POR LA APLICACION DE LOS PRINCIPIOS DEL SINDICALISMO CLASISTA

Arequipa, 13 de Enero de 1984

*Recibi- para enviar
a los Diarios- Se envió
MARKA Y OBSERVADOR
ANTONIO*